

Don Marcos

Marcos Arenas Gutierrez, soltero de 17 años de
edad, de la hijuela de Pinar, parroq. de San Do-
mingo de Gué en este conejo, a V. respetuosamente
apongo: que con licencia de mi padre deca
para a la Isla de Cuba a estudiar a B

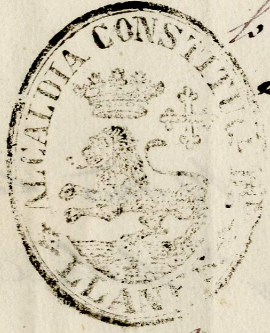
honorio: no soy matriculado de mar: jamás
fui procurado civil ni criminalmente, no tengo
impedimento legal que se oponga a mi viaje y
soy de conducta conduta politica y moral.

Suplico a V. que al tomar de lo expuesto
de miya admitirme la justificacion y hacer en
la que se demostrara lo expuesto, dar me la licen-
cia para para a dicha Isla de Cuba!

Si Justicia que expen de V.
El año 12 de Set. de 1865.
Marcos Arenas Gutierrez

Alto.

Admiten la justificación y buena conducta
de que precede.



El año 12 de Agosto de 1865

Al Abate

Mamon Sanchez

Justificación.

En la Consistorio de Salamanca a diez de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y cinco por la pre-
sentación mandada recibir por el presentador por

testigos D. José de Arce vec. de Salamanca D.
Juan de Sobres de esta villa y D. Matías de

Jara de la Mina, quienes juramentados en
forma por el Abate, prometieron la verdad

y declararon de rigor: que Magro de Ma-
renta tiene de edad y no se hallan comprendidos

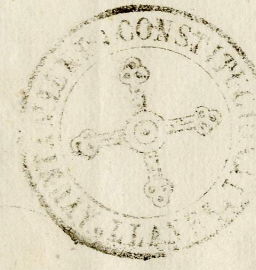
en ninguna de las generales de la ley con quien
se presenta, se conoce desde la infancia

y le consta por lo mismo la veracidad de lo
suprascripto y lo declarado la verdad en lo que

se afirman, ratifican y firman con el Abate
de que certifica. Matías de Arce Juan de Sobres

Mamon Sanchez

José de Arce
Juan de Sobres
Jose de Arce

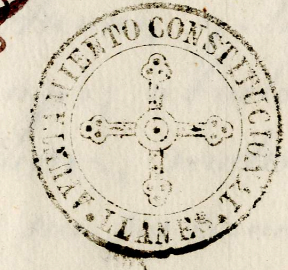


Alto.

En vista de la anterior justificación se da li-
cencia al Abate Juan de Arce, vec. de Salamanca, p.
para a la Abadía de Salamanca. Y para que se
cedula conforme al Pl. de 17 de Diciembre de
1865, entendiéndose a él y su padre de la Pl.
orden de 18 de Set. de 1861. Lo mandó
y firmó el Abate en Salamanca a diez de
Set. de mil ochocientos sesenta y cinco, de

que certifica
Mamon Sanchez

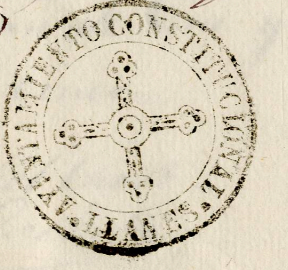
José de Arce



Alto.

En cumplimiento del auto de 17 de Setiembre
de 1865 se le copió la cedula y se le entregó
al Pl. orden citada de que certifica

José de Arce



Caracas



D.ⁿ Tomás del Cuzco Vallado encargado de la
parroquia de S.ⁿ Roman de Cue y de su hijuela
Santa Maria Magdalena de Parres

Certifico, que habiendo registrado
los libros sacramentales de esta expresada parroquia, en uno
que tuvo principio en el año mil ochocientos diez y ocho,
y finalizó en diez y nueve de Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho; al folio cinco ochenta y uno vuelto se halla
la partida que a la letra dice = Parres = Marcos = Entre
de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho yo D.ⁿ
Gaspar de la Vega Cura parroco de San Roman de Cue y
Santa Maria Magdalena de Parres su hijuela bautice
solemnemente y crismé a un niño que nació el día ante-
rior hijo de Joaquin de Arenas, y Maria Magdalena
Gutiérrez su legitima muger; abuelos paternos Jose de
Arenas, y Maria Gutierrez; maternos Jose Gutierrez
y Rosa de Cue, fueron sus padrinos Marcos de Noriega
a quien advertí el parentesco espiritual y mas obligaciones,
y Francisca Gutierrez que no tocó, y en fe de Verdad lo
firmo fecha ut supra, todos del lugar de Parres. = Gaspar
de la Vega. = Asi resulta del libro y folio a que me
refiero, y para los fines convenientes libro la presente que
firmo en San Roman de Cue y agosto treinta de mil
ochocientos sesenta y cinco =



Arenas del Cuzco -
Vallado

N.º 30

El Arce
M. Roman